



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

Nº _____

En Arica a _____ de Diciembre de 2017 se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacional entre el **Ford College®**, representado legalmente por la **Sociedad Educacional Sonia González Ford e Hijos Limitada**, Rut. 77.025.730-1, domiciliado en Menandro Urrutia 2311, que en adelante se denominará **Colegio** y

Don(a) _____ Rut. _____
domiciliado(a) en _____ Que en adelante se denominará **Apoderado**.

PRIMERO: El Colegio Católico Particular Subvencionado **Ford College®**, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N° 181 del Ministerio de Educación, con fecha 12 de mayo de 1987, y su sostenedor es la Sociedad Educacional Sonia González Ford e Hijos Limitada.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, el apoderado viene en matricular en forma expresa, en calidad de alumno/a de **Ford College®** Don(a) _____ su pupilo(a) _____ en adelante "el alumno", en el curso _____ de Enseñanza _____ por el año escolar **2018**.

TERCERO: El **Colegio** como entidad formativa se compromete a:

- 1° Entregar **durante la vigencia del presente contrato**, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva Cristiana.
- 2° Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudios que han sido aprobados para el Colegio o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, servido por profesionales idóneos.
- 3° Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno/a y, de las Normas del Reglamento del Colegio, basado en normas legales oficiales vigentes en materias de Evaluación y Promoción.
- 4° Difundir el Contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5° El medio oficial es la pagina web del colegio www.fordcollege.cl y el correo electrónico del Apoderado (a).
- 6° Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del colegio que se requiera para el desarrollo del Programa Curricular ya sea, en el aula, Centro de Recurso de Aprendizaje (C.R.A.), laboratorios y otras.
- 7° Promover Actividades Curriculares de Libre Elección (A.C.L.E.) que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno/a.
- 8° Posibilitar el contacto de los alumnos con instituciones de Educación Media Técnico Profesional o de Educación Superior, Empresas u otras instituciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y, de orientación vocacional.

CUARTO: El Apoderado/a se obliga a:

- 1° Dejo como Apoderado Académico a Don (a) _____
Rut. _____ Domiciliado(a) en _____
Correo electrónico _____ @ _____
- 2° Recibir y acepta los principios, normas y obligaciones que promueve el Colegio, los cuales están contemplados en el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar y en los Reglamentos de Evaluación y Promoción Vigentes. Publicados en el medio oficial.
- 3° Cumplir con lo establecido en la Ley General de Educación N° 20.370, Artículo N° 10 de los Deberes y Derechos y sus modificaciones Ley de Inclusión N° 20.845.
- 4° Respetar la educación, valores y principios que ofrece e imparte el Colegio el cual por definición es laico-Católico e inspirado en la ética y moral del Humanismo-Cristiano.
- 5° Respetar la libertad de enseñanza y las decisiones que privativamente adopte el Colegio y sus académicos en relación a ello.
- 6° Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio, y observar las instrucciones y cartas compromisos que con este objetivo emita el establecimiento.
- 7° Cumplir con la asistencia y puntualidad exigida por el Colegio y Reglamento de Evaluación y Promoción (igual o superior al 85%).
- 8° Asistir a las reuniones de Subcentro de Curso, Centro General de Padres, Pastoral, Justificar Inasistencia y Entrevistas citadas por Profesor/a Jefe, Docente, Orientación, Dirección Académica y Rectoría del Colegio.
- 9° Cooperar y cumplir con las actividades que programe el Centro General de Padres, Subcentros de Curso y C.E.A.L. acatando las decisiones de dichos estamentos.
- 10° Asumir una actitud respetuosa y constructiva en la relación con el Colegio y con sus funcionarios, mantener una actitud y comportamiento permanentemente leal hacia todos ellos, absteniéndose de cometer cualquier acción que les pudiere desprestigiar o desacreditar. En caso contrario, el Colegio se reserva el derecho de solicitar el nombramiento de una nueva persona asumiendo el rol de apoderado (a), o de poner término al presente Contrato de Prestación de Servicio Educacional, Ley N° 19.423 "Protección a la Vida Privada" Art. 161-A, DFL N° 1 "Código del Trabajo", Art. N° 5 y Ley N° 20.501 "Estatuto Docente" Art. N° 4 bis y N° 8 Bis.
- 11° Con especial énfasis y firmeza, prevenir y corregir oportunamente conductas de riesgo para la salud de su pupilo/a, su vida familiar y social tanto en el Colegio, como fuera de él, más aún, cuando vista el uniforme, que lo identifica como tal, de acuerdo a los valores éticos y morales entregados por el Colegio.
- 12° Autoriza le uso de imagen suya o de su pupilo (a), para fines de entregar evidencia del desarrollo de actividades.
- 13° Todo objeto de valor (celulares, radios, joyas, cámaras, etc.) que ingrese al Colegio, pierde su valor, por lo tanto tendrá costo \$0.
- 14° Mantener actualizados los datos de la Fichas de Matrícula y de Salud, esta ultima deberá constar de un certificado médico (la fecha máxima de entrega es el primer día de clases del año escolar correspondiente), de no presentarse se deja constancia que el Apoderado asume la responsabilidad ante cualquier situación que ocurra con su pupilo (a) en el desarrollo de una actividad que le solicite exigencia física.
- 15° Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, implementos y/o rayado de murallas, mobiliarios, vidrios de propiedad del Colegio y en los que tuviera responsabilidad directa o indirectamente su pupilo(a), individual o colectivamente (Ley General de Educación N° 20.370 Art. 10 letra b).

QUINTO: EL Alumno/a al matricularse adquiere los siguientes deberes:

- 1° Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y de Convivencia del colegio, cumplirlo y respetarlo.
- 2° Cumplir con lo establecido en la Ley General de educación N° 20.370 y sus modificaciones Ley de Inclusión N° 20.845, Artículo N° 10 de los Deberes y Derechos.
- 3° Recibir enseñanza acorde a los Planes y Programas de Estudios de parte del personal calificado que el colegio designe.
- 4° Mantener un promedio igual o superior a Bueno, en la asignatura de Religión.
- 5° Participar en todas las actividades curriculares propias de su grado y de las demás de carácter extraprogramático que el colegio promueva y ejecute.
- 6° Utilizar la infraestructura del colegio, según las normas internas y horario de funcionamiento, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
- 7° Utilizar el uniforme oficial del colegio en lo formal y deportivo con la apariencia personal impecable, en el horario requerido y respetando las normas internas.

SEXTO: El Apoderado/a del Alumno/a se obliga a que su pupilo/a:

- 1° Cumplir con lo establecido en la Ley General de Educación, Artículo N°10 de los Deberes y Derechos.
- 2° Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el colegio.
- 3° Aceptar las normas del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio vigentes.
- 4° **Mantenga un comportamiento, presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo, de uñas y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que consigne el colegio, tanto en sus dependencias como fuera de él.**
- 5° De cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc. programados por el curso o por el colegio.

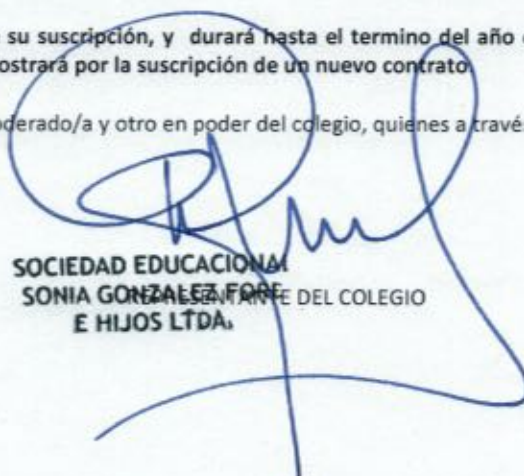
SÉPTIMO : Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- 1° Por retiro voluntario del Alumno/a, bajo las condiciones ya señaladas.
- 2° Si hay incumplimiento, por parte del Apoderado/a, de este contrato.
- 3° Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y principios insertos en el Proyecto Educativo, se establece incumplimiento, por parte del estudiante, sea en el ámbito conductual y/o académico.
- 4° Si hay incumplimiento del Apoderado/a, a la obligación contemplada en el artículo cuarto y sexto del presente contrato; en este caso, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento de enseñanza.

OCTAVO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el termino del año escolar 2018, podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato

NOVENO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado/a y otro en poder del colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo dispuesto en este documento.

APODERADO (A)


SOCIEDAD EDUCACIONAL
SONIA GONZALEZ FORRE
E HIJOS LTDA.
REPRESENTANTE DEL COLEGIO